

81  
a que el estado acausado quedase en  
favor de D. Juan Pío de S. J. con lo de-  
clarado que contiene. Y entendiéndose por  
este Ayuntamiento <sup>to</sup> acausado: se entente  
a su favor; que el Estatuto de la Corporación  
de la Real Audiencia celebrado en toda forma  
legal y puesto en posesión desde primeros  
de año al recaudador D. Juan Pío de S. J.  
que este de manera alguna pueda existir  
a esta Corporación la menor responsabilidad  
y el despojo de D. Juan Pío de S. J. se acuerda que  
su S. D. de buena diligencia y diligencia  
a el indicado acto en su terminante Reso-  
lución a las personas expresadas por esta  
Corporación en apoyo de D. Juan Pío de S. J. en oficio  
de veinte y ocho de D. J. último, para que  
la ponga a cubierto y libre en D. J. exped.  
los efectos que correspondan: que ha to-  
mado a esta Ayuntamiento y su presidente  
la citada providencia sin acompañar al  
expediente la última diligencia y pro-  
videncia particularmente de su Resolución a  
lo expuesto o alegado por esta Corporación,  
y que en fin se le manifieste a su S. J.  
que no perviene la Real Audiencia,  
que de nuevo se produce, para llevar

D

